

SERVICIO	GAS NATURAL	CLASIFICACIÓN	N/A	FORMATO / FORMULARIO	FORMATO B.2
NOMBRE FORMATO	INFORMACIÓN COMERCIAL DE NO USUARIOS REGULADOS.			PERIODICIDAD REPORTE	MENSUAL
TÓPICO	COMERCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO	CIRCULAR CREG-SSPD 0006 DE 2003 (MOD. RESOLUCION - SSPD 34975 DE 2019)	No. CAMPOS	32
AÑOS DISPONIBLES	2014-2020				
DEFINICIÓN DE CAMPOS					
NIT	Se refiere al NIT del usuario que se está reportando. Este NIT se debe reportar completo, incluyendo el dígito de verificación (10 caracteres).				
CÓDIGO DANE (DDMMCC)	Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMCC , donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CC" corresponde al código del centro poblacional. Para los casos en no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. En el caso de la información histórica este campo no es de obligatorio diligenciamiento. La información de facturación de enero a junio de 2004 debe reportarse con la información de departamento y municipio (DDMM000). A partir de la información de julio de 2004 la información se deberá reportar con el detalle hasta centro poblado.				
UBICACIÓN (R/U/C)	Indica si la factura reportada corresponde a un inmueble rural disperso (R), urbano (U) o centro poblado (C). Se consideran Urbanos, aquellos inmuebles localizados en la Cabecera Municipal*. Centro Poblado (C) es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por veinte (20) o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía**. Rurales dispersos, son aquellos inmuebles localizados en el espacio rural del municipio, conformado por menos de veinte (20) viviendas contiguas o adosadas entre sí. En el caso de la información histórica este campo no es de obligatorio diligenciamiento. A partir de la información de julio de 2004 la información se deberá reportar con el detalle solicitado. *Cabecera Municipal, es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio. (División Político-administrativa de Colombia - Divipola DANE) **División Político-administrativa de Colombia - Divipola DANE.				
CONEXIÓN RED (D/T)	Hace referencia al tipo red a la cual se conecta el usuario, se diligencia una "D", en el caso que el usuario esté conectado a la red de distribución o una "T", en caso de que esté conectado directamente a la red de transporte. Este campo es obligatorio para los Agentes que están facturando servicio de transporte o distribución.				
IDFACTURA	Número de la factura o identificación de la factura asignada por el agente.				
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA (DD-MM-AAAA)	Se refiere a la fecha de expedición de la factura, de acuerdo con el formato establecido en el anexo A de la Circular SSPD-CREG No. 006 del 30 de diciembre de 2003.				
FECHA DE INICIO PERIODO DE FACTURACIÓN (DD-MM-AAAA)	Se refiere a la fecha desde la cual comienza a registrarse el consumo a facturar, de acuerdo con el formato establecido en el anexo A de la Circular SSPD-CREG No. 006 del 30 de diciembre de 2003.				
DIAS FACTURADOS	Corresponde al número de días facturados en el periodo.				
SECTOR DE CONSUMO	Se refiere al sector de consumo del gas.				
PROCEDENCIA DEL GAS	Hace referencia al código de procedencia del gas que se está reportando, conforme a la siguiente tabla o la publicada en el SUI				
SUMINISTRO (MBTU)	Corresponde a la energía suministrada facturada en el periodo, dada en millones de BTU.				
PODER CALORIFICO BRUTO (MBTU/kpc)	Corresponde al poder calorífico bruto del gas que se especifica en la factura de suministro, dado en millones de BTU por miles de pies cúbicos.				
FACTURACIÓN POR SUMINISTRO (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado por concepto de suministro durante el periodo reportado (no incluye contribuciones).				
SERVICIO SUMINISTRO (F/I)	Indica si el suministro prestado es firme (F) o interrumpible (I). En los casos en que la factura que se está reportando el gas provenga de diferentes tipos de suministro en los términos aquí anotadas, se deben reportar tantos registros como tipos de suministro existan.				
TRANSPORTE (kpc)	Corresponde al volumen transportado facturado en el periodo, dado en miles de pies cúbicos.				
FACTURACIÓN POR DEMANDA DE VOLUMEN(\$)	Corresponde al valor en pesos facturado por concepto de volumen transportado durante el periodo reportado (no incluye contribuciones).				
FACTURACIÓN POR DEMANDA DE CAPACIDAD (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado por concepto de demanda de capacidad durante el periodo reportado (no incluye contribuciones).				
MERCADO TRANSPORTE (P/S)	Corresponde a si la capacidad de transporte utilizada se transó en el mercado primario (P) o en el secundario (S). En los casos en que la factura que se está reportando haya utilizado servicios de ambos mercados, se debe reportar un registro para cada mercado.				
SERVICIO TRANSPORTE (F/I)	Indica si la capacidad contratada es firme (F) o interrumpible (I). En los casos en que la factura que se está reportando haya utilizado ambos tipos de capacidad, se debe reportar un registro para cada una de ellas.				
VOLUMEN (m3)	Corresponde al volumen distribuido facturado por uso de la red en el periodo, dado en metros cúbicos.				
FACTURACIÓN POR CARGO FIJO (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado por concepto de cargo fijo durante el periodo reportado (no incluye contribuciones).				
FACTURACIÓN POR CARGO VARIABLE (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado por concepto del volumen distribuido durante el periodo reportado (no incluye contribuciones).				
VALOR REFACTURACIÓN	Corresponde a las cantidades re facturadas de periodos anteriores al facturado. Será negativo en caso de devoluciones. Para suministro se debe reportar en MBTU, para transporte en KPC y para distribución en m3.				
VALOR REFACTURACIÓN (\$)	Corresponde al valor en pesos, por conceptos de periodos anteriores al facturado.				
VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN (\$)	Corresponde al valor en pesos, facturado debido a la contribución. Estos valores se deben reportar positivo.				
OTROS (\$)	Corresponde al valor en pesos facturado debido a otros cobros no contemplados anteriormente.				
VALOR TOTAL FACTURADO (\$)	Corresponde al total del valor facturado al cliente en el periodo, reportado en pesos.				
CODIGO PUNTO ENTRADA	Corresponde al código asignado al punto de entrada del gas que se está reportando, tal y como se establece en el anexo B Numeral 1. Codificación Puntos, de la de la Circular SSPD-CREG N° 003 de 2005. El punto de entrada del gas que se está reportando, corresponde a la definición establecida en la Circular SSPD-CREG 006 de 2003.				
CODIGO PUNTO SALIDA	Corresponde con el código asignado al punto de salida del gas que se está reportando, tal y como lo establece el anexo B Numeral 1. Codificación Puntos, de la Circular SSPD-CREG N° 003 de 2005. El punto de salida del gas que se está reportando, corresponde a la definición establecida en la circular SSPD-CREG 006 de 2003.				
CÓDIGO TRAMO ENTRADA	Corresponde al código asignado al tramo, donde está el punto de entrada, tal y como lo establece el anexo B Numeral 2. Codificación de tramos, de la Circular SSPD - CREG N° 003 de 2005. Estos tramos corresponden a los definidos según Resoluciones de la CREG.				
CÓDIGO TRAMO SALIDA	Corresponde al código asignado al tramo, donde está el punto de salida, tal y como lo establece el anexo B Numeral 2. Codificación de tramos, de la Circular SSPD-CREG N° 003 de 2005. Estos tramos corresponden a los definidos según Resoluciones de la CREG.				
INFORMACIÓN PREDIAL UTILIZADA	Es la especificación de la Información Predial, consiste en establecer si el prestador utiliza la "Información Predial de cada Catastro", el "Número Predial Nacional", si es un "Predio Nuevo sin homologar". Este campo es de un dígito, se marca uno (1) si usa la "Información Predial de cada Catastro"; dos (2) si utiliza el nuevo "Número Predial Nacional"; tres (3) si es un "Predio Nuevo sin homologar"; y (4) si es un usuario sin cedula catastral asociada por el prestador.				
				FECHA ACTUALIZACIÓN FICHA TÉCNICA	30/08/2020